Ministerio
de Economía
y Finanzas

2020/05/001/1077

Montevideo, 17 JUL 2020

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Esc. Beatriz Argimón
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, presentado por el Senador Raúl Lozano, (oficio N° 297/2020 de 8 de junio del año en curso), referente a si existen o no mecanismos de remuneraciones especiales, en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", se remite copia de lo informado por la citada Dirección.-

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

DGI | DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Exp MEF Nº 2020/05/001/0000/0/1077
Exp DGI Nº 2020/05/005/00/00/35715

Montevideo, 14 de julio de 2020

Sra. Ministra de Economía y Finanzas
Azucena Arbeleche

Sra. Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Pedido de Informes Ref Nº 297/2020 , presentado por el Señor Senador Rául Lozano, con fecha 8 de junio de 2020, en el cual se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información relativa a la existencia o no de mecanismos de remuneraciones especiales vigentes en esta Unidad Ejecutora.

En atención a que la solicitud se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, se eleva a esa Secretaría de Estado informe de esta Dirección General Impositiva al respecto.

El Decreto Nº 166/005 de 30 de mayo de 2005 dispuso la reforma de la Dirección General Impositiva, la cual comprende un régimen funcional —régimen vigente— de desempeño en dedicación exclusiva e incompatibilidades, asociados a remuneraciones especialmente reguladas. En su Capítulo III establece un Régimen de desempeño para los funcionarios de la DGI y en su Capítulo VI un Régimen Extraordinario de Retribuciones.

El artículo 21 del mencionado decreto[1], establece una compensación por dedicación exclusiva de carácter mensual —que se calcula como diferencia entre la retribución fija mensual y la retribución base de cálculo—para aquellos funcionarios que opten por el mencionado régimen. Los valores de las remuneraciones totales mensuales se publican en la página web de la DGI.

El artículo 23 del mismo decreto[2] establece una prima por rendimiento para la totalidad de los funcionarios de la DGI, asociada al cumplimiento de metas individuales, grupales e institucionales evaluadas en todos los casos de manera anual, a partir de indicadores medibles, objetivos e independientes. Las primas institucionales son acordadas entre la DGI y el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la suscripción de compromisos de gestión anual.

El monto de la prima por rendimiento tiene como máximo el 15% (quince por ciento) de la suma de las retribuciones totales que el conjunto de los funcionarios haya percibido en el año para el que se evalúe su rendimiento, excluidas las primas por antigüedad, quebranto de caja, los Decretos N° 203/992 de 12 de mayo de 1992 y N° 191/003 de 16 de mayo de 2003, hogar constituido, asignación familiar, prima por nacimiento y matrimonio, prima por rendimiento y aguinaldo.

..//

[1] Ver ajustes Decretos Nº 333/008 de 14/07/2008 y 349/018 de 24/10/2018
[2] Ver ajustes Decretos Nº333/008 de 14/07/2008, 424/2018 de 20/12/2018

//..

Asimismo el propio artículo dispone que el pago completo de la prima por rendimiento dependerá de que en el año correspondiente al pago se haya generado un incremento de la recaudación debido a la mejora en gestión de la DGI respecto al año 2003 que sea suficiente como para cubrir dicha prima.

Fuente de financiación: Programa: 489 - Rubro: 0 - Objeto: 043

Respecto a la consulta "*si están previstas situaciones contingentes….*" Se responde que no.

Costo anual: El monto pagado por concepto de primas por rendimiento en el año 2019 ascendió a la suma de $ 254.562.946.

Sin otro particular, saluda a la Sra. Ministra muy atentamente,

La Directora General de Rentas
Cra. Margarita Faral

15 JUL 2021

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
DELEGADA

AÑO	UNIDAD	TIPO	NUMERO
2020	050050000		35715

corre por 2020/050001/1077

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO
Pase a sus efectos a 16
Montevideo, 15 JUL 2021 do 20
Firma del Funcionario
Vº Bº